JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 3417

MAT: AUTORIZA GASTO DE MOVILIZACIÓN.

Valparaíso, 15 OCT. 2013

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; Ley Nº 20.641 Ley de presupuesto del sector público para el año 2013; la Ley Nº 19.800, de 2003 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo Nº 67 de 2010 del Ministerio de Educación, sobre Transferencia de Fondos; la Resolución Exenta Nº 015/159 de 14 de mayo de 2013 que aprueba Manual del Programa de transferencia de fondos desde la Junji a entidades sin fines de lucro, que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001, Nº 015/191 de 7 de diciembre de 2011, y la Resolución Exenta Nº 015/2534 de 26 de agosto de 2013, todas de la Vicepresidenta Ejecutivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los Ordinarios N° 162 de fecha 09 de abril de 2013, y Ordinario N° 426 de fecha 12 de agosto de 2013, ambos del Alcalde de la Municipalidad de Putaendo, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante los Ordinarios N° 162 de fecha 09 de abril de 2013, y N° 426 de fecha 12 de agosto de 2013, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Putaendo, solicitó a este servicio se otorgue autorización del gasto de movilización por trasladado de párvulos desde su hogar al jardín y viceversa para el periodo correspondiente al año presupuestario 2013.

2.- Que, la Entidad Administradora ha dado cuenta de la contratación de proveedores inscritos en el Registro Nacional de Transporte Remunerado de Escolares, para los siguientes establecimientos:

- **Jardín Infantil Millahue (5705004)**: El transportista Juan Manuel Lazo Araya, cuyo vínculo contractual se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 721 de fecha 26 de febrero de 2013, que aprueba adjudicación ID N° 2626-19-LE13 para la ejecución de servicio de transporte de párvulos.

- **Jardín Infantil Pakarin (5705002)**: Los transportistas Sergio Antonio Retamales Hernández y José Manuel Lazo Araya, cuyo vínculo contractual se acredita mediante los Decretos Alcaldicios N° 722 de fecha 26 de febrero de 2013, que aprueba adjudicación ID N° 2626-17-LE13 y N° 764 de fecha 26 de febrero de 2013, que aprueba adjudicación ID N° 2626-21-L113 respectivamente.

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
7 Norte 810, Viña del Mar
Región de Valparaíso. Fono: (56-32) 2543004
www.junji.cl

- **Jardín Infantil Huipu Peikiñn (5705003)**: El transportista Carlos Pulgar Donoso, cuyo vínculo contractual se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 723 de fecha 26 de febrero de 2013, que aprueba adjudicación ID N° 2626-18-LE13 para la ejecución de servicio de transporte de párvulos.

Todos los contratistas señalados anteriormente se encuentran debidamente certificados por la autoridad competente para el traslado de párvulos.

3.- Que, asimismo, la Municipalidad adjuntó un certificado emitido por el Director de Obras que da cuenta con fecha 16 de octubre de 2012, que los establecimientos en cuestión se encuentran ubicados en un sector rural conforme al Plan Regulador Comunal.

4.-Que, en tal sentido, la Unidad de transferencia, dio cuenta que los establecimientos administrados por la Ilustre Municipalidad de Putaendo habían satisfecho los consumos básicos y las necesidades de los párvulos asistentes.

5.- Que, los Jardines beneficiados con el traslado de los párvulos asistentes y administrados por la entidad edilicia son: el Jardín Infantil Millahue, Jardin Infantil Pakarin y el Jardin Infantil Huipu Peikiñn.

6.- Que, la Resolución Exenta N° 015/159 de fecha 14 de mayo de 2013, que aprueba Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la JUNJI, a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, señala en su Anexo 1 "*Ítemes autorizados para la transferencia de fondos*", Numeral 11 "*Servicios Generales*" que, respecto del servicio de movilización de los niños desde sus domicilios hasta el Jardín Infantil y viceversa, este egreso será autorizado por la Directora Regional, previa solicitud formal de la entidad respectiva y siempre que se refiera a situaciones en que se presenten ***condiciones de difícil acceso, gran distancia entre los domicilios y el Jardín Infantil o alta dispersión geográfica y carencia de conectividad vial.*** La aceptación de este gasto se producirá en la medida que esa circunstancia no limite ni menoscabe el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del Jardín Infantil y la atención de párvulos. Para la correcta rendición de los gastos por este concepto, este servicio deberá cumplir con las normas de transporte de menores de cuatro años contenidas en la Ley de Tránsito. La responsabilidad que se derive de la utilización de este servicio recae en la entidad administradora. Los gastos derivados de este servicio son incompatibles con los contenidos en el ítem 15 del anexo.

7.- Que, la actuación de este servicio respecto de la entidad administradora Ilustre Municipalidad de Putaendo, ha sido autorizar de manera excepcional la imputación de gasto de traslado de párvulos asistentes a los establecimientos educacionales descritos, previa acreditación por parte de la Unidad de Transferencia, de que se cumplieron las exigencias de rigor, periodo que a luz de los antecedentes acompañados sólo puede extender su autorización desde enero de 2013 hasta diciembre del año 2013.

8.- Que, la Ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, como en el caso sub-lite.

JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

9.- Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por Junji, corresponde se autorice el gasto de movilización de los párvulos que asisten a los jardines administrados por la entidad edilicia individualizada precedentemente, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

AUTORICESE, retroactivamente, la rendición por concepto de gastos de movilización de los párvulos asistentes a los Jardines Infantiles "Millahue" "Pakarin" y Huipu Peikiñn", administrados por la Ilustre Municipalidad de Putaendo, desde el hogar hasta el establecimiento en el cual se encuentra matriculado y viceversa, a contar desde el 01 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, por la razones indicadas en los considerandos de esta resolución.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTOR REGIONAL

ELIZABETH SÁEZ ESPINDOLA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAISO

ESE/DML/RSA/asc
Distribución:
Interesado
Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
Sección de Infraestructura y Cobertura (2)
Unidad Jurídica
Oficina de Partes

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
7 Norte 610, Viña del Mar
Región de Valparaíso. Fono: (56-32) 2543004
www.junji.cl

[redacted]